Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

Proceso No. SPA-CDCI-010-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de las facultades legales que le otorgan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación No. 012 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (artículo 1° de la Ley 80 de 1993).

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, y en su numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempló como causal los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé, entre las causales de contratación directa, los convenios interadministrativos, y precisa que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…"*.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la problemática ambiental en el Departamento incluye, dentro de otras, suelos que presentan conflicto de uso por sobreexplotación, algún tipo de erosión, expansión de la frontera agropecuaria, la contaminación de aguas superficiales por actividades antrópicas y déficit de cobertura vegetal protectora, impactando las cuencas y causando escasa capacidad de regulación de sus aguas, especialmente las que surten a los acueductos municipales.

Que en relación con la solución a dichas problemáticas y acorde con la normatividad vigente, la Secretaría de Planeación y Ambiente incluyó, de acuerdo con los recursos asignados, el presupuesto para el cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y por la Ley 2320 de 2023, el cual establece:

> *ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:*
>
> ***"ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.*** *Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993."*

Que estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica, de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo.

Que las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales, cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento, para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Que el instrumento de planeación del Departamento para el periodo 2024-2027 "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" contempla la DIMENSIÓN 3 – GESTIÓN DEL TERRITORIO Y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

DEL AMBIENTE, la cual propone ejecutar acciones enmarcadas bajo el concepto de Seguridad Territorial definido en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, que *"se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social"*.

Que, bajo esta línea estratégica, el Plan de Desarrollo propuso el Programa No. 3203 "Gestión Integral del Recurso Hídrico", cuyo objetivo es *"Fortalecer la protección y conservación de las fuentes abastecedoras del recurso hídrico mediante acciones integrales encaminadas a la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos"*, y que tiene como meta de producto gestionar la adquisición y mantenimiento de predios de importancia hídrica acorde con el régimen ambiental y los procedimientos de la entidad.

Que para ejecutar estas acciones la Secretaría de Planeación y Ambiente cuenta con el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", con código BPIN 202500000028896 y certificado de Banco de Proyectos No. 5228 del 07 de septiembre de 2026, en el cual se encuentra la actividad "Realizar el avalúo, adquisición y mantenimiento de predios – Estrategia de Conservación".

Que en el año 2021 el Departamento suscribió el Convenio No. 1593 con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, mediante el cual se intervinieron aproximadamente cien (100) predios con herramientas de manejo del paisaje; que en el año 2024 gestionó recursos del Sistema General de Regalías para el proyecto BPIN 2024003660071, ejecutado por Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. en el municipio de Santa Rosa de Cabal, y que en los años 2024 y 2025 suscribió los convenios 2208-2024 y 1702-2025 para la conservación, recuperación, mantenimiento y protección de predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico en cuencas abastecedoras de acueductos.

Que el Departamento de Risaralda ha venido participando en las mesas de trabajo del proceso de elaboración del Plan de Manejo del Complejo de Páramos Los Nevados. De manera paralela a dicho proceso, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, mediante sentencia de 2020 proferida dentro del radicado 73001-22-00-000-2020-00091-00, declaró al Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos e impuso obligaciones a las entidades accionadas, entre ellas el Departamento de Risaralda. Esta decisión fue confirmada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia STL10716-2020. Si bien el sujeto de derechos declarado es el PNN Los Nevados, el fallo se refiere también a su área aledaña y a su zona con función amortiguadora. Por esta razón, las entidades concernidas acordaron que dicha zona aledaña corresponde al Complejo de Páramos Los Nevados, de modo que se integran los procesos que se adelantan en cumplimiento de la normativa vigente.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

Que la referida sentencia ordenó construir un Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del PNN Los Nevados y conformar espacios de planificación y control, y este plan incorporó las actividades del Plan de Manejo del Complejo de Páramos Los Nevados. En desarrollo de lo anterior, se trabajan de manera regional los componentes de ordenamiento turístico, Plan de Educación Ambiental, Estrategia de Comunicación y Participación y Red de Monitoreo y Control (puntos de control y sensibilización), junto con Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y los municipios. De manera particular en cada departamento se adelantan los procesos de reconversión agropecuaria, restauración ecológica y preservación.

Que, en cumplimiento de dicha decisión judicial y en su calidad de entidad accionada, el Departamento de Risaralda ha implementado diferentes acciones. Entre ellas se encuentra la adquisición, en el año 2024, de dos (2) predios que en conjunto suman 196,41 hectáreas, ubicados al interior del Complejo de Páramos Los Nevados, en la cuenca alta del río Campoalegre, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal. La conservación de estos predios exige acciones permanentes de mantenimiento que aseguren la finalidad ambiental para la cual fueron adquiridos.

Que, adicionalmente, el Departamento de Risaralda está vinculado al cumplimiento de las decisiones judiciales que reconocieron como sujetos de derechos a ríos que recorren su territorio. Por una parte, el Tribunal Superior de Medellín, mediante Sentencia No. 038 del 17 de junio de 2019 (radicado 05001-31-03-004-2019-00071-01), reconoció al río Cauca, su cuenca y sus afluentes como entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Por otra parte, mediante sentencia de 2019 se declaró al río Otún, su cuenca y sus afluentes como sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración. En esa decisión se impartieron órdenes a distintas entidades públicas, entre ellas el Departamento de Risaralda.

Que estas decisiones extienden el deber de protección a la totalidad de la cuenca y sus afluentes. Por tanto, su cumplimiento no se limita al cauce principal y comprende también las áreas de importancia estratégica que abastecen y regulan el recurso hídrico, como nacimientos, rondas hídricas y coberturas boscosas protectoras. En consecuencia, los predios de propiedad del Departamento ubicados en diferentes municipios dentro de las cuencas de los ríos Cauca y Otún y sus afluentes, son instrumentos para materializar las órdenes judiciales. Su mantenimiento, que comprende [aislamiento, control y vigilancia, restauración ecológica, manejo de coberturas], resulta necesario para garantizar la protección, conservación y restauración que dichas sentencias imponen.

Que con base en lo anterior se hace necesario continuar implementando acciones de mantenimiento a los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico en los municipios de Apía, Belén de Umbría, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Mistrató, Pueblo

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

Rico, Santuario y Pereira, toda vez que las plantaciones y demás herramientas de manejo del paisaje implementadas requieren sostenimiento, control y recuperación para que los predios y los ecosistemas presentes en ellos mantengan las condiciones óptimas y cumplan su propósito de conservación del recurso hídrico, condiciones que se hacen más relevantes ante amenazas latentes como los fenómenos de variabilidad climática “El Niño” y “La Niña”, que podrían ocasionar incendios de cobertura vegetal, reducción de caudales, inundaciones y avalanchas, entre otros.

Que, de acuerdo con lo anterior y dada la importancia de los ecosistemas estratégicos y su valor para las microcuencas, es necesario aunar esfuerzos entre el Departamento de Risaralda y la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., que permitan desarrollar acciones que tiendan a mejorar los niveles de conservación y conectividad biológica y que a su vez aporten al manejo del paisaje.

Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, transformada mediante el Acuerdo No. 035 del 5 de septiembre de 1997 del Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, cuyo objeto principal, según el artículo tercero del Acuerdo 001 de 2001, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 001 del 12 de marzo de 2018, es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, especialmente los de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades inherentes, conexas y complementarias a estos. En su condición de prestadora del servicio de acueducto en Santa Rosa de Cabal, la protección de las cuencas abastecedoras guarda relación directa con su objeto, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 142 de 1994 le permite desarrollar su objeto en cualquier parte del territorio nacional. Así mismo, acredita experiencia en la ejecución de acciones de conservación y recuperación de cuencas abastecedoras con la CARDER, entre ellas los contratos No. 587 de 2010 (cuenca Campoalegre), 509 de 2014, 496 de 2016, 494 de 2018 y 316 de 2019.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se pretende celebrar convenio interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN LOS MUNICIPIOS DE APÍA, BELÉN, DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, MISTRATÓ, PUEBLO RICO, SANTUARIO Y PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1.993, MODIFICADO POR EL**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS".

Que para efectos fiscales el valor del convenio se estima en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($2.237.224.127)**, de los cuales el Departamento de Risaralda aporta DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($2.217.224.127) y EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. aporta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000).

Que el Departamento de Risaralda y EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. adelantarán el presente proceso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	ENTIDAD Y VALOR
5382 del 16 de octubre de 2026	0302.2.3.2.02.02.009-20 Afectado en: $2.217.224.127	Gobernación de Risaralda – Secretaría de Planeación y Ambiente $2.217.224.135
260719 del 15 de octubre de 2026	2.3.2.01.01.001.03.08.04	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. $20.000.000

Que se exigirá el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones de las partes, conforme a los estudios previos formulados.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, en el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías.

Que el plazo de ejecución del presente convenio será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

Que los estudios y documentos previos reposan en la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento de Risaralda y en la plataforma SECOP II, y allí podrán ser consultados por los interesados.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

Que, por lo antes expuesto, **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE**, actuando como delegado en la ordenación del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO UBICADOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS EN LOS MUNICIPIOS DE APÍA, BELÉN, DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, MISTRATÓ, PUEBLO RICO, SANTUARIO Y PEREIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1.993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, LA LEY 2320 DE 2023 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger como causal de contratación directa la prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos fiscales el valor del convenio se estima en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($2.237.224.127)**, de los cuales el Departamento de Risaralda aporta DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($2.217.224.127) y EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. aporta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Risaralda y EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. adelantarán el presente proceso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	ENTIDAD Y VALOR
5382 del 16 de octubre de 2026	0302.2.3.2.02.02.009-20 Afectado en: $2.217.224.127	Gobernación de Risaralda – Secretaría de Planeación y Ambiente $2.217.224.135

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Resolución No. 06549 **de** 20 de octubre **de 2026**

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	ENTIDAD Y VALOR
260719 del 15 de octubre de 2026	2.3.2.01.01.001.03.08.04	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. $20.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento de Risaralda y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO
Secretario de Planeación y Ambiente

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo
Abogada Contratista Secretaría de Planeación y Ambiente

Revisó; H.Vargas Jiménez
Abogado contratista Secretaría de Planeación y Ambiente

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co